

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 005/99

**ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES – APRUEBA
MARGEN DE INVERSION EN FLAR, BLADEx Y CAF
PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 1999.**

VISTOS:

La Ley del BCB N° 1670 de 31 de octubre de 1995, Capítulo II, referido a las funciones del BCB con relación a las Reservas Internacionales.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante resolución de Directorio N° 080/97 de 18 de febrero de 1997.

La Resolución de Directorio N° 071/98 de 14 de julio de 1998.

El Informe GAI N° 001/99 de la Gerencia de Asuntos Internacionales de 7 de enero de 1999.

El Informe UAJUR N° 002/99 de la Unidad de Asuntos Jurídicos de 7 de enero de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, dispone que el Directorio del BCB fijará los límites máximos para la inversión de las reservas monetarias internacionales en cada uno de los organismos multilaterales mundiales o regionales, donde tenga participación accionaria el país.

Que la Resolución de Directorio N° 068/98, autoriza la inversión de hasta US\$ 20 millones en depósitos a plazo hasta 3 meses en el Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEx).

//2. R.D. N° 005/99

Que la Resolución de Directorio N° 071/98, autoriza la inversión de hasta US\$ 40 millones en depósitos a plazo hasta 6 meses en la Corporación Andina de Fomento (CAF) y en el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1998.

Que el Informe GAI N° 001/99 de la Gerencia de Asuntos Internacionales, recomienda que se mantenga la autorización para realizar inversiones en el FLAR, el BLADEX, y la CAF durante el primer semestre de 1999.

Que de acuerdo al Informe UAJUR N° 002/99 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, no existe impedimento legal para aprobar el límite de inversión en dichos organismos multilaterales para el período enero-junio de 1999.

Que el Comité de Administración de Reservas del Banco, basado en los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y reciprocidad institucional establecidos en el Reglamento antes citado, en su reunión del 7 de enero de 1999, recomienda autorizar la constitución de depósitos a plazo en el FLAR, el BLADEX y la CAF, hasta un máximo de US\$ 30.000.000.- (Treinta millones 00/100 de dólares americanos) en cada entidad, durante el período enero-junio de 1999.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar como límite máximo de inversión en el FLAR, el

BLADEX y la CAF en depósitos a plazo hasta seis meses, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1999, la suma de US\$ 30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS) en cada entidad.

//3. R.D. N° 005/99

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

La Paz, 12 de enero de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan

Medinaceli